

Angel Álvarez Romero.

La Imprenta del Consulado de Cartagena de Indias.

LA IMPRENTA DEL CONSULADO DE CARTAGENA DE INDIAS.

ANGEL ÁLVAREZ ROMERO

En las últimas décadas del siglo XVIII se asiste en el virreinato de Nueva Granada a una serie de cambios producidos en sus estructuras políticas, económicas, sociales, demográficas, culturales, etc., que se van a ir acentuando a medida que transcurre la centuria. Estas modificaciones no van a tener un carácter epidérmico, sino que introduciéndose paulatinamente, irán socavando, y concluirán modificando de una forma sustancial las estructuras. Es lo que Magnus Mömer califica de "notable desarrollo cultural"¹.

Pero al mismo tiempo, la ilustración le va a conferir a la sociedad indiana un nuevo talante, una nueva manera de concebir la vida. La cerrada y somnolienta sociedad americana va a entrar de lleno en una nueva época internacional y cosmopolita.

Cartagena no va a ser una excepción en esta tendencia "modernizadora" que afectaba a todo el virreinato. El destino de la ciudad estaba marcado por su actividad comercial y militar en la que ocupaba una primerísima situación dentro de la Nueva Granada. Por tanto, en ella destaca más su carácter mercantil, que no erudito o universitario, y dentro de sus murallas nos toparemos con facilidad con soldados, gentes de iglesia, aventureros, funcionarios, pero, sobre todo con gentes dedicadas al tráfico. Por contraste, rara vez atisbaremos sabios u hombres de letras, los cuales buscarían parajes más sosegados para expresar las sensaciones del espíritu o las elucubraciones del intelecto.

El Consulado integraba en su matrícula a los miembros más selectos de la sociedad cartagenera. Ya en la Real Cédula de creación² de 14 de Junio de 1795, se especificaba que podrían pertenecer a la institución todos aquellos comerciantes de posición sólida y de reconocida fortuna.

La coyuntura que acompaña a la erección del Consulado no va a ser la más afortunada, por imperativo de una serie de circunstancias ajenas tanto a la institución mercantil como a la propia ciudad. Si desde 1783 su comercio había contemplado un crecimiento más que

¹ Mömer, Magnus: *La reorganización imperial en América*. Cuadernos de Historia. Tunja 1979.

² Extracto de las reglas formadas por el Consulado de Cartagena de Indias. AGI Santa Fe 957.

considerable³, el año de 1795 fija la cesura de este período de b́blica prosperidad con otro de evidente decadencia ecońmica.

La adquisici3n de la imprenta

La guerra con Inglaterra, declarada en 1796, seŕa larga y penosa, aunque no todo el peŕodo que transcurre hasta la paz de Amiens, en 1802, alcance igual virulencia. En ella, los ingleses utilizaron unos medios operativos y t́cnicos capaces de controlar todo el Atlántico, hecho impensable en contiendas anteriores⁴. Cartagena sufri3 duro bloqueo y amagos de sitio⁵.

Pero la lamentable situaci3n internacional existente no fue 3bice para que los miembros del Consulado ḿs comprometidos con el adelanto del virreinato decidieran poner en marcha el proyecto de establecer en Cartagena una imprenta consular. Pensaban que con esta decisi3n cumplían con las recomendaciones que la Corona les hab́a fijado en la Real C3dula fundacional.

Dentro de la organizaci3n interna de la instituci3n consular, correspondía a la Junta de Gobierno el proponer, deliberar y decidir cualquier iniciativa que tendiese al beneficio del cuerpo mercantil y de la sociedad en general. Llegado el momento de designar a un comisionado que se responsabilizase de todos los trámites de la adquisici3n de la imprenta, se eligi3 al tesorero don Manuel de Pombo.

La fecha de llegada de la imprenta a Cartagena no la conocemos con precisi3n. No obstante, el Consulado, en su oficio de 30 de agosto de 1800 dirigido al Ministro de Hacienda notificándole la adquisici3n, recoge que en el mes de julio se le hab́a mostrado dicha imprenta a los miembros de la Junta de Gobierno⁶. Este 3ltimo hecho debi3 constituir un verdadero acontecimiento, ya que incluso a trav3s de los fŕos documentos oficiales, se deja traslucir la satisfacci3n emocionada de sus miembros, como mostraremos ḿs adelante.

Una vez formalizados los habituales trámites de la Aduana, la imprenta qued3 depositada en la casa consular, sin que se plantease problema alguno al respecto, ya que la sede reunía las condiciones necesarias para albergarla. Aqú descans3 inactiva durante seis ańos,

³ McFarlane, Anthony: *El comercio exterior del virreinato de la Nueva Granada (1783- 89)*. Bogot3 1972.

⁴ Garća Baquero, Antonio: *Comercio colonial y guerras revolucionarias*. Sevilla, EEHA, 1972.

⁵ Lemaître, Eduardo: *Historia general de Cartagena* (Bogot3 1983), II, 379- 380.

⁶ AGI, Santa Fe, 957.

Angel Álvarez Romero.

La Imprenta del Consulado de Cartagena de Indias.

hasta que en agosto de 1806 acompañó al Consulado a su nuevo domicilio social⁷, tras el ruidoso pleito mantenido con el propietario del anterior inmueble, Marqués de Valdehoyos⁸.

El primer dato que hemos encontrado relacionado con la imprenta está fechado en Cartagena el 18 de agosto de 1800, y responde a las cuentas que el Consulado presenta al Ministerio de Hacienda, correspondiente al citado año. Consiste en una partida de 1.778 pesos, 4 reales, a favor del tesorero Manuel de Pombo⁹, como reintegro por haber adelantado dicha cantidad de su dinero particular para la adquisición de la imprenta. Posteriormente se realizaron otros pagos¹⁰ a miembros de la matrícula consular por similares conceptos.

Dificultad planteada por el Gobierno de Cartagena

La cuestión de la compra suscita algunos puntos que merecen consideración. Cuando la Junta de Gobierno, tras el correspondiente estudio, decide la adquisición y posterior establecimiento de la imprenta en Cartagena, se plantearía cuál iba a ser el comportamiento a seguir por la institución con las autoridades indianas, decidiéndose no hacer de antemano ninguna comunicación. Tal vez hubiese sido más efectivo el haber utilizado un procedimiento menos radical que el del "hecho consumado". Precisamente un cuerpo con idiosincrasia mercantil, conocedor mejor que ningún otro del arte de rentabilizar las sutiles técnicas persuasivas a las que tan propensa era la realidad administrativa indiana, tal vez cometió el error de no haber sacado provecho de dicha práctica. Quizás esta omisión se debió a un exceso de confianza en sí misma, bien por convicción de que estaba actuando en consecuencia con los deseos de la Corona, o por el apoyo que en su corta vida había recibido de forma casi incondicional por parte de las instancias superiores metropolitanas¹¹.

Las autoridades consulares, desde su perspectiva optimista, estaban convencidos, como se trasluce en sus primeras manifestaciones escritas, de que el establecimiento de la imprenta sería una irreversible realidad.

Con fecha 10 de agosto de 1800¹², el Consulado le notifica al gobernador de la ciudad, de forma escueta, que va a traer una imprenta, firmando la comunicación J.F. Martín y E.B. Amador, miembros de su Tribunal de Justicia. Si prestamos atención a las fechas, veremos que la notificación se verifica cuando la imprenta se encuentra ya materialmente en la plaza. Por

⁷ AGI, Santa Fe, 959.

⁸ AGI, Santa Fe, 959.

⁹ AGI, Santa Fe, 1130.

¹⁰ AGI, Santa Fe, 1130.

¹¹ AGI, Santa Fe, 958.

¹² AGI, Santa Fe, 959.

Angel Álvarez Romero.

La Imprenta del Consulado de Cartagena de Indias.

tanto, cobra verosimilitud la tesis antes expuesta de que el Consulado había optado por jugar la "carta del hecho consumado", y posiblemente la primera autoridad provincial se sentiría ofendida por la falta de deferencia al cargo que desempeñaba. Como veremos más adelante, el comportamiento del Gobierno de Cartagena contribuirá en gran medida a entorpecer la dinámica de los futuros acontecimientos.

Siendo quizás Cartagena el ejemplo más representativo de plaza fuerte de toda América y pieza clave en la defensa de un amplio segmento de la zona caribeña, es perfectamente comprensible que la máxima autoridad local tuviese un carácter eminentemente castrense. El gobernador era ante todo un militar. En consecuencia, al tener que enfrentarse con problemas distintos a los de su profesión, y para no perderse en el laberinto legislativo, contaba con la ayuda de un asesor letrado, el cual ejercería un gran ascendiente sobre él, y un indiscutible prestigio en toda su jurisdicción. Ocupaba dicho cargo en 1800 el jurista don José Munive y Mozo, que a la vez lo era del Tribunal de Alzada del Consulado.

Una vez estudiado el asunto, el asesor da por sentado que el Consulado lo que pretende es establecer una imprenta, aunque en la notificación recibida no se dice nada al respecto. Munive recogía en su dictamen que desconocía las facultades que poseían el Consulado y su Junta de Gobierno para establecer una imprenta, sin estar en posesión de la preceptiva licencia, y que el gobernador carecía de jurisdicción para otorgarla. Por tanto, le rogaba al Consulado que le comunicase al Gobierno si tenía alguna facultad para dichos establecimientos, y qué reglas iban a regular su funcionamiento. Igualmente recoge el informe del asesor que si las leyes prohíben a los impresores imprimir sin licencia, mucho más necesaria sería ésta para introducir y poner en funcionamiento una en la ciudad. Concluía que en la Recopilación de Indias, se prohíbe imprimir materia alguna relacionada con América sin permiso expreso del Consejo de Indias¹³.

Carente de algún documento que le proporcionase el respaldo legal para su proyecto, la estrategia seguida por el Consulado será la de ir refutando y demoliendo todas las objeciones que le formulaba el gobierno, que según el criterio del Consulado, se estaba comportando como enemigo del proyecto. Así, el Consulado declara ser consciente de que los abusos estaban penados, por lo que para no incurrir en ellos había solicitado de las autoridades políticas y religiosas que designasen los censores correspondientes. Así mismo alega que no existe ninguna ley que prohíba el establecimiento de una imprenta, ni que incapacite a los gobernadores y obispos para conceder licencias, ni que obligue a recurrir a los virreyes, e incluso no se explica

¹³ AGI, Santa Fe, 960.

Angel Álvarez Romero.

La Imprenta del Consulado de Cartagena de Indias.

que se puedan poner trabas a un particular que deseara llevar a cabo dicha iniciativa. Aprovecha para "alardear" de que por el artículo 53 de la Real Cédula fundacional, el Consulado se encuentra exento de la jurisdicción de todas las autoridades, a excepción del Monarca.

Recurso al gobierno de la metrópoli

Por estas mismas fechas asistimos a dos importantes hechos relacionados con el proyecto de la imprenta. El 30 de agosto, el Consulado decide comunicar al Ministerio de Hacienda la impresión que causó a los miembros de su Junta de Gobierno la presentación de la recién adquirida imprenta. En la exposición de los acontecimientos se denota una clara satisfacción. La descripción de la imprenta se hace de forma detallada y minuciosa: "alcanza casi 49 arrobas", "tiene cinco claves o tipos de letras", "sus caracteres son similares a los que se encuentran en las leyes de Indias, el Reglamento de libre comercio, o el Mercurio de Madrid", "las mesas y prensas son de mármol", y así enumera el resto de sus piezas.

Al mismo tiempo exteriorizan el deseo de la Junta de Gobierno de que la población cartagenera la disfrute con la mayor brevedad posible, decidiéndose que se entregue a un impresor competente que residía en la ciudad. Este, que se había ofrecido voluntariamente, se responsabilizaba de imprimir todos los papeles que se le encargaran, y de enseñar a dos aprendices el manejo del oficio. Igualmente, dicho impresor se compromete a reintegrar los 1168 pesos, 4 reales que ha costado la imprenta, con los seguros, al Consulado, en un determinado plazo.

Un dato atrae poderosamente la atención en la comunicación que el Consulado mantiene con el Ministerio. En el ambiente eufórico y optimista que hemos expuesto, se hace alusión a un impresor de oficio que residía por entonces en Cartagena. Si analizamos el asunto, este desconocido, probablemente, sería Diego Espinosa de los Monteros, el mismo que imprimió en Santa Fe en 1794, en la imprenta de Antonio Nariño, que entonces Diego regentaba, los "Derechos del hombre y del ciudadano"¹⁴. Considerado traidor al Estado, fue condenado a tres años de trabajos forzados en las fortificaciones de Cartagena, a destierro perpetuo de Santa Fe y a inhabilitación de por vida para ejercer como impresor. Todavía encontramos otros datos que parecen avalar nuestra afirmación. En primer lugar, era mucha casualidad que residiese en Cartagena un profesional de la imprenta cuando la ciudad carecía de ella, pues la que su padre había mantenido en la década de los setenta fue trasladada a Santa Fe, por mandato del virrey.

¹⁴ Simmons, Merle: *La revolución norteamericana en la Independencia de Hispanoamérica* (Madrid, Mapfre, 1992), 70- 71. Gómez Hoyos, Rafael: *La independencia de Colombia* (Madrid, Mapfre, 1992), 49- 53.

Angel Álvarez Romero.

La Imprenta del Consulado de Cartagena de Indias.

Pero quizás lo más significativo sea que en la notificación a las autoridades centrales se les oculte su nombre, pues como hemos dicho, estaba inhabilitado para ejercer su profesión.

Consulta al virrey

Durante el mes de noviembre se mantiene la correspondencia epistolar entre el gobernador y la institución mercantil. El primero seguía aferrado a su idea de no conceder la licencia, ni permitir el establecimiento de la imprenta en la ciudad sin el conocimiento y visto bueno de la máxima autoridad del virreinato. En dicho intercambio de opiniones se hace evidente que los asesores del Consulado tenían un profundo conocimiento de las normas legales.

Definitivamente por Auto de Gobierno fechado el 19 de noviembre, Manuel Espínola, actuando como gobernador interino, ordena que no se lleve a cabo el establecimiento hasta que se reciba la autorización del virrey.

Difícilmente hubieran podido imaginar los miembros del Consulado lo laborioso y problemático que iba a ser el período que se iniciaba a finales de septiembre.

La primera referencia procedente de la capital virreinal no pudo ser más halagüeña. El 22 de octubre el fiscal del virreinato pasa al estudio del expediente remitido por el gobernador. Casualmente el encargado del informe es don Manuel del Berrio, que durante muchos años había desempeñado distintos cargos administrativos en la ciudad cartagenera. En la escueta misiva que, después de su estudio, pasó al virrey don Pedro Mendinueta, opina que "parece que lo que pretende es bueno", pero en la segunda parte del informe, probablemente de forma inconsciente y sin pensar en su trascendencia, Berrio va a introducir el proyecto en ese peculiar, complejo, oscuro y laberíntico mundo de la burocracia colonial, del cual se sabía cuándo se entraba en él, pero nunca cuándo se saldría, y esto si tal estadio se alcanzaba.

El fiscal, de forma ingenua, recomienda al virrey que, para que "la providencia se dicte con mayor ilustración y conocimiento se debe ordenar que los expedientes que se llevaron para el establecimiento de las dos imprentas que han funcionado en Santa Fe, se agreguen, y después se devuelvan todos a la fiscalía".

La primera de las imprentas aludidas, y que se conoce por el nombre de "Imprenta Real", se debió a los desvelos del virrey ilustrado don Manuel Antonio Flores, que pretendía llenar el vacío que habían dejado los jesuitas en este campo, para lo que llamó a don Antonio Espinosa de los Monteras, que hasta entonces trabajaba en Cartagena. La segunda se debió a la

Angel Álvarez Romero.

La Imprenta del Consulado de Cartagena de Indias.

iniciativa del prócer don Antonio Nariño en 1793, y tuvo una efímera vida. Regentada por don Diego Espinosa de los Monteros, hijo de Antonio, en ella, al año siguiente de su establecimiento, se imprimió subrepticamente el texto de "Los derechos del hombre y del ciudadano", lo que se tradujo en la clausura de la misma junto con el proceso incoado tanto al propietario como al impresor, al que ya hemos hecho referencia¹⁵.

El mayor drama de los promotores y valedores del proyecto será el encontrarse con el oxidado e ineficaz aparato administrativo indiano. Renunciamos a recoger más detalladamente los ímprobos esfuerzos realizados por los matriculados del comercio cartagenero, esfuerzos que la mayoría de las veces sólo encontraron la desidia, el desinterés y la incompetencia del funcionariado, y la terquedad, ignorancia y suspicacia de las autoridades metropolitanas. Las primeras diligencias para conseguir los expedientes que el fiscal Berrio aconsejó se consultasen no pudieron ser más lastimosas.

Nuevas gestiones en Madrid

Ante tan insólita situación, el Consulado mientras tanto continúa a la espera de la llegada de cualquier novedad procedente de la capital neogranadina. Con fecha 6 de enero de 1802, y superando esa extraña sensación de impotencia que sólo conduce a la resignación y al fatalismo, se dirigen de nuevo a Cayetano Soler, ministerio de Hacienda, exponiéndole la lamentable situación en que se encontraban. Le insisten en que la institución posee las facultades requeridas para el establecimiento de la imprenta, y que ésta es un instrumento esencialísimo para conseguir el tan deseado progreso del virreinato. Le recuerda que desde el 20 de octubre de 1801 su única actividad es insistir para que se atienda el expediente con más celeridad. El resultado en esta ocasión no respondió a las expectativas, ya que el Ministerio de Hacienda no puso en juego su tradicional benevolencia con los cuerpos consulares. En esta ocasión se abstuvo de poner su dedo en el platillo de la balanza que correspondía al proyecto de la imprenta tan deseado por el cuerpo mercantil. Lo único positivo que se obtuvo de las autoridades centrales fue la Real Orden de 12 de Febrero de 1803, por la cual el ministro Cayetano Soler reclamaba al virrey el expediente para su estudio.

Era desgraciadamente norma común en la casi totalidad de los proyectos indianos que durante largos períodos de tiempo quedase detenida la tramitación, hecho que incluso afectaba a los más útiles y apremiantes. En el caso que nos ocupa, por fortuna no concurrían inconvenientes de financiación, que eran en la mayor parte de los casos los que impedían la pronta cristalización de los más esperados proyectos. Pero, con el paso del tiempo, el ambiente

¹⁵ Esteve Barba, Francisco: *Cultura virreinal* (Barcelona, Salvat, 1965) ,227- 228.

Angel Álvarez Romero.

La Imprenta del Consulado de Cartagena de Indias.

optimista que había estimulado a sus promotores va a ir dejando paso a otro de apatía, como se deja palpar en la comunicación que con fecha 24 de abril de 1806 se eleva a las autoridades centrales. El contenido en sí nos recuerda un memorial de agravios formulado en un tono propio de una institución desengañada, impotente y fatalista. Tras recordar en minuciosa exposición la "evolución" del expediente en los seis años transcurridos, hacen constar que lo más lamentable es que el rechazo al funcionamiento de la imprenta está fundado en leyes anticuadas y derogadas por el Reglamento de libre comercio de 1778 y la Real Cédula de erección del Consulado; que es de lo más absurdo prohibir el arte de la imprenta por posibles abusos, cuando lo normal es escoger censores eficientes y honestos que los impidan. Continúan mostrándole las contradicciones en que están incurriendo los que defienden la prohibición, pues de todos es sabido que las Indias están llenas de imprentas, incluidos los puertos de mar, y que se acaba de establecer una en Santiago de Cuba con los mismos fines que ellos pretenden.

Informe de Amar y negativa del Consejo de Indias

Ante la nueva reclamación del expediente por las autoridades de Madrid, el virrey Amar se decide a elaborar su informe. Previamente debemos dejar constancia de la animosidad que sentía la primera autoridad de Nueva Granada contra el cuerpo mercantil¹⁶, aunque su mismo dictamen sobre esta materia es ya bastante elocuente en este aspecto. La base de su exposición radica en que la imprenta es innecesaria y peligrosa en Cartagena.

Pero si hasta este momento los impedimentos habían procedido de la hostilidad e incompetencia de las autoridades de la capital virreinal, ahora le tocará el turno al todopoderoso Consejo de Indias. El fiscal de la Sala segunda fue el encargado de presentar el asunto. Sin ambages, asumió llanamente todos los presupuestos del informe de Amar, sin hacer ninguna consideración favorable al proyecto de la imprenta.

En consecuencia, con tono de amonestación, el Consejo de Indias le comunica al Consulado en 1807 que la imprenta es un instrumento extraño al instituto mercantil y que, además, no es imprescindible para el progreso del virreinato, como se había empeñado en decir. De una forma simplista e impropia de una institución de tal categoría, manifiesta que si numerosas ciudades americanas disfrutaban de imprenta será porque es necesaria. Pero lo más doloroso para el Consulado, y precisamente por provenir del mismo Consejo de Indias, fue la apreciación de que aquellos matriculados de la Institución mercantil que habían desviado el

¹⁶ Herrán Baquero, Mario: *El virrey Don Antonio Amar y Borbón. La crisis del régimen colonial en la Nueva Granada* (Bogotá 1988). 180- 187. Pumar Martínez, Carmen: *Don Antonio Amar y Borbón, último virrey del Nuevo Reino de Granada* (Borja, Centro de Estudios Borjanos)

Angel Álvarez Romero.

La Imprenta del Consulado de Cartagena de Indias.

dinero para la adquisición de la imprenta, sin contar con la oportuna autorización, deberían responsabilizarse de la misma y correr con los gastos de las piezas deterioradas.

El desarrollo de los acontecimientos que afectaron al intento del Consulado de poner al servicio de la sociedad neogranadina una imprenta, presentaba el proyecto adornado con las más negras pinceladas. Las altas instancias de la Monarquía española habían decidido que no era conveniente el establecimiento de la misma en la ciudad cartagenera. El impacto de la prohibición gubernamental en el ánimo de las clases dirigentes de la ciudad debió de ser demoledor. Hasta el mismo Consejo de Indias había llegado a poner en duda, no ya la bondad del proyecto, sino la misma honestidad y eficacia de los miembros del Consulado. La imputación era doblemente hiriente ya que ellos estaban convencidos de que integraban la institución mejor preparada y más capacitada de las que S.M. contaba en las Indias.

Repercusión de los sucesos de 1808

Como las coyunturas históricas futuras son imprevisibles incluso para los especialistas más cercanos y cualificados, nadie podía imaginar que una serie de circunstancias se conjugarían muy pronto para cambiar de forma radical el curso de los acontecimientos. La decisión de Napoleón de colocar a un miembro de la familia Bonaparte en el trono de la Monarquía española, y la ocupación militar de la mayor parte del territorio peninsular.

En Cartagena, el nuevo momento histórico va a poner otra vez en circulación el proyecto de la imprenta desahuciado en 1807. El 2 de septiembre de 1808 la Junta de Gobierno del Consulado acordaba reparar y poner en funcionamiento la imprenta hasta entonces arrinconada. Sin duda en la adopción de este acuerdo habían pesado decisivamente la opinión del gobernador y las noticias y directrices que empezaban a llegar desde Sevilla.

De nuevo la primera información que poseemos es un documento relacionado con la tesorería consular, fechado el 4 de octubre de 1808. El relanzamiento económico que había supuesto la paz con Inglaterra va a revitalizar la exhausta tesorería, después de varios años de casi total indigencia. Los ingresos provenientes del impuesto de la avería alcanzaron los últimos meses de este año la nada despreciable cantidad de 13.055 pesos, 2 reales. El cargo de la tesorería correspondía a unas resoluciones de la Junta de Gobierno celebrada el 2 de septiembre anterior. Se recogía que, habiendo permitido el Gobierno la puesta en uso de la imprenta que se había adquirido en 1800, se formalizó un acuerdo con el impresor Diego Espinosa de los Monteros para que la regentase. No se especifica si las condiciones contractuales eran las mismas que habían acordado en agosto de 1800, aunque presumiblemente cambiarían a tenor

Angel Álvarez Romero.

La Imprenta del Consulado de Cartagena de Indias.

del tiempo transcurrido y de las nuevas circunstancias. Al mismo tiempo, la Junta decidía formalizar la escritura de la imprenta, ordenando que el escribano público hiciese el correspondiente inventario de las piezas con anterioridad a su entrega a Espinosa de los Monteros, indicando en qué estado se encontraban.

Como había advertido reiteradamente el Consulado, el malsano y destructor clima de la región debió de hacer singular mella en las citadas piezas después de ocho largos años de almacenamiento. Se ordenó que todas aquellas que estuvieran deterioradas fuesen reemplazadas por otras nuevas a cargo de los fondos de la institución consular. Aunque no se especifica el monto total alcanzado, se recoge que además se abonaron 108 pesos, 4 reales, en concepto de reparaciones realizadas por el carpintero, tallista, herrero y talabartero. Por fin, Cartagena asistía a mediados de 1808, al funcionamiento de una imprenta en la ciudad, después de más de treinta años huérfana de dicha industria.

Aparición de las "Noticias públicas de Cartagena"

Sin duda, los sucesos madrileños del 2 de mayo, y los posteriormente ocurridos en Bayona, fueron determinantes en el cambio de ritmo de los acontecimientos. El clima de patriotismo que imperaba en todos los territorios de la Monarquía española, era un estado anímico colectivo que no convenía a los gobernantes que se diluyera, porque posibilitaba aunar con gran facilidad todos los esfuerzos dirigidos contra el invasor francés, y para ello la imprenta era un instrumento de primerísimo orden.

En el número 1 de las *Noticias públicas de Cartagena*, del jueves 29 de septiembre de 1808, se explicita la determinación de hacer realidad el deseado proyecto de la imprenta consular. En el Manifiesto de 8 de septiembre que con este motivo dirige Blas de Soria, gobernador de la plaza, a los habitantes de la ciudad y provincia de Cartagena, dice que el uso de la imprenta "bien dirigido" es el mejor medio para hacer conocer al público las noticias que deben merecer su atención. Por eso,

“... deseoso el gobierno de esta Plaza de corresponder a la lealtad de un Pueblo tan amante de su Rey ha mandado que se ponga en práctica, para que lleguen a noticias de todas las ocurrencias de la Península y demás parajes del continente europeo..., y se reimpriman con el mismo objeto los sabios Manifiestos, Proclamas, Bandos, Gacetas, y demás papeles que se han publicado, y publiquen por la Suprema Junta de Sevilla, establecida por un especial favor o milagro de la Providencia”.

Angel Álvarez Romero.

La Imprenta del Consulado de Cartagena de Indias.

Desde este momento, la vida de la imprenta consular va a ir íntimamente unida a la institución mercantil que la había hecho posible, y durante su no muy largo período de vida estará vinculada a los avatares políticos que afectaron a la ciudad cartagenera.

